

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Ley General de Archivo. El quince de junio de dos mil dieciocho se aprobó la nueva Ley General de Archivos, la cual establece los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos, también fomenta el resguardo, difusión y acceso público de los documentos históricos como una forma de respetar el derecho a la verdad y al acceso a la información, además, busca fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Órgano autónomo. Conforme a lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62 y 64 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo¹, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán² es un órgano autónomo que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que es competente para acordar sobre el sistema eficiente de clasificación que posibilite el aprovechamiento de la información a partir de su creación y obtención durante su ciclo de vida documental, que garanticé la organización, conservación y preservación de los archivos, las funciones de su estructura orgánica.

SEGUNDO. Facultades reglamentarias. Atendiendo a lo que establecen los artículos 64 fracción IV del *Código Electoral*; y 6 fracción IV del *Reglamento*

¹ En adelante, *Código Electoral*.

² En adelante. *Tribunal*.



Interno, el Pleno tiene entre otras atribuciones, expedir el reglamento interno y los demás acuerdos necesarios para el debido funcionamiento del *Tribunal*.

TERCERO. Obligaciones del Tribunal. Con la finalidad de ser más eficientes en la atención de las funciones sustantivas que se realizan, y considerando los objetivos que pretende alcanzar el Tribunal, es necesario emitir el presente acuerdo atendiendo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Archivos, que establece que el Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Archivos, refieren que los sujetos obligados deberán contar con un archivo de trámite, concentración e histórico, señalando las funciones de cada uno de ellos, respectivamente.

CUARTO. Grupo interdisciplinario. Igualmente la Ley General de Archivos establece en su artículo 50 que en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de diversas áreas, que tiene como principales actividades, realizar recomendaciones técnicas referentes a las series documentales, fichas de valoración documental, una de las funciones fundamentales es la elaboración de catálogo de disposición documental, que tiene como función informar los valores, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, como resultado a ello, se pueden realizar las transferencias primarias y secundarias, así como las bajas documentales.



QUINTO. Conclusión. Por las razones expuestas se llega a la conclusión de la necesidad de implementar el Sistema Institucional de Archivo para el *Tribunal*, para tal efecto, se propone de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Archivos y el organigrama de este *Tribunal*, nombrar por parte de Presidencia, Ponencias, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría de Administración y el Órgano Interno de Control, a un funcionario encargado por cada una de las áreas como responsable del archivo de trámite, tomado en consideración que este también se encargará de organizar la subsecretaría, las coordinaciones y jefaturas dependientes de las misma.

Este Tribunal, requiere de un sistema eficiente que logre el objetivo de garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán y artículos 60, 61, 62 y 64 fracción IV del *Código Electoral*, expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN en los términos de lo contenido en los Anexos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Corresponderá al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la interpretación y resolución de lo no previsto en el Instrumento que se expide.



TERCERO. Se ordena efectuar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial de internet de este Tribunal.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Así en sesión pública virtual de diez de diciembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos lo aprobaron y firman la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales y las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, ante la Secretaria General de Acuerdos María Antonieta Rojas Rivera, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

(RÚBRICA)

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

MAGISTRADA

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS YOLANDA CAMACHO OCHOA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

(RÚBRICA)

MARIA ANTONIETA ROJAS RIVERA

El suscrita Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. **HAGO CONSTAR** que, las firmas de la página que antecede y de la presente corresponden al ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN, el cual consta de cinco páginas incluida la presente. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**